

Toluca de Lerdo, México, veintidós de enero de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México: del escrito y anexos recibidos a las diecinueve horas con cero minutos y cero segundos del veinte de enero del año en curso, relativo al medio de impugnación interpuesto por **DAVID MIGUEL ANGEL CUERVO ROMERO**, por su propio derecho, en contra de *"la falta de equidad, garantías y criterios fundamentales por los cuales se le asigna al aspirante a candidato a presidente municipal un plazo de 30 días a efecto de recabar el apoyo ciudadano en el municipio"*.

Vistos el escrito y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **DAVID MIGUEL ANGEL CUERVO ROMERO**.
  - II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/14/2018**.
  - III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.
  - IV. En razón de turno es ponente el suscrito Magistrado Presidente **Crescencio Valencia Juárez**.
  - V. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones del promovente, los Estrados de este órgano jurisdiccional y por autorizados a los ciudadanos que refiere para los efectos que precisa.
  - VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante la oficialía de partes de este Tribunal, y a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase copia certificada del escrito** presentado por el referido ciudadano al **Instituto Electoral del Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Consejo General de ese Instituto**, **inmediatamente** realice el trámite a que se refiere dicho precepto, y una vez transcurrido el plazo previsto en dicho artículo, **de inmediato** remita la documentación que acredite el cumplimiento.
  - VII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que menciona el recurrente en su escrito de cuenta.
  - VIII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso se acuerde, lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.
- Notifíquese** este proveído por oficio al **Instituto Electoral del Estado de México**, por conducto del **Secretario del Consejo General de ese Instituto** y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO